



Área de Gobierno de Promoción Económica,
Empleo, Turismo y Movilidad

Ref.: YCG/oaf

Expte.: 3/2016 CASTAÑAS Y GOLOSINAS

Trámite: CONVOCATORIA CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2016-2017

Resolución de Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad por la que se acuerda aprobar las bases reguladoras de la Convocatoria Pública de adjudicación de puestos de venta ambulante, con motivo de la temporada de castañas y golosinas de navidad 2016-2017, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria

Visto el expediente administrativo número 3/2016 "Aprobación de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la **"Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2016-2017"**", en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Es tradicional que con motivo del comienzo de la temporada de las castañas y la navidad, proliferen en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, puestos de venta ambulante, dedicados a la venta de castañas, golosinas, globos, turrone artesanales, y un largo etcétera; que dotan de la idiosincrasia navideña a la ciudad.

Segundo.- Informe favorable de ocupación de espacio público de fecha 20 de septiembre de 2016 de la Concejalía de Distrito Isleta, Puerto y Guanarteme, para la instalación de puestos de venta ambulante desde el 1 de noviembre de 2016 al 15 de enero de 2017 con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas 2016-2017 en los alrededores del C.C. Las Arenas y Avda. Mesa y López.

Tercero.- Informe favorable de ocupación de espacio público de fecha 28 de septiembre de 2016 de la Concejalía de Distrito Ciudad Alta, para la instalación de puestos de venta ambulante desde el 1 de noviembre de 2016 al 15 de enero de 2017 con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas 2016-2017 en los alrededores del C.C. Siete Palmas esquina C.C. Hipercor y Parque Trini Borrul.

Cuarto.- Solicitud de informe de ocupación de espacio público de fecha 20 de septiembre de 2016 dirigido a la Concejalía de Distrito Centro, para la instalación de puestos de venta ambulante desde el 1 de noviembre de 2016 al 15 de enero de 2017 con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas 2016-2017 en la c/ Triana, c/ Lentini y Parque San Telmo.

Quinto.- Informe favorable para la aprobación de las bases reguladoras de la Convocatoria Pública de adjudicación de puestos de venta ambulante para la temporada de Castañas y Golosinas 2016-2017 de fecha 28 de septiembre de 2016, de la Jefa de la Sección de Desarrollo Local y Consumo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Q006754ad1031c176c107e029c090c1fk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Q006754ad1031c176c107e029c090c1fk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
YOLANDA CASTELO GONZALEZ	29/09/2016 09:28
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	29/09/2016 09:53
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	29/09/2016 11:02



Área de Gobierno de Promoción Económica,
Empleo, Turismo y Movilidad

Ref.: YCG/oaF

Expte.: 3/2016 CASTAÑAS Y GOLOSINAS

Trámite: CONVOCATORIA CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2016-2017

II.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

III.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.

V.- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

VI.- Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.

VII.- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

VIII.- Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

IX.- Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

X.- Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la Licencia Comercial.

XI.- Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014).

XII.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales.

XIII.- Ordenanza Municipal para la defensa de los consumidores y usuarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

XIV.- Legislación concordante y de aplicación.

El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que mediante Decreto nº19957/2015, de fecha 22 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad.

Asimismo, en concordancia con el Decreto del Alcalde 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de

Q006754ad1031c176c107e029c090c1fk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDdoc/index.jsp?csv=Q006754ad1031c176c107e029c090c1fk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
YOLANDA CASTELO GONZALEZ	29/09/2016 09:28
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	29/09/2016 09:53
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	29/09/2016 11:02



Área de Gobierno de Promoción Económica,
Empleo, Turismo y Movilidad

Ref.: YCG/oaf

Expte.: 3/2016 CASTAÑAS Y GOLOSINAS

Trámite: CONVOCATORIA CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2016-2017

Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

Visto el informe técnico emitido, los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar las bases para la realización de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la "**Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2016-2017.**"

Dichas bases se encuentran recogidas en el **Anexo I** de la presente resolución

SEGUNDO.- Los modelos de solicitud y Declaración Responsable son los que se reflejan en los **Anexos II y III** de esta convocatoria.

TERCERO.- Publicar el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como la publicación del texto íntegro de las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web del Ayuntamiento, www.laspalmasgc.es.

CUARTO.- Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 1/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Q006754ad1031c176c107e029c090c1fk

http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?csv=Q006754ad1031c176c107e029c090c1fk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
YOLANDA CASTELO GONZALEZ	29/09/2016 09:28
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	29/09/2016 09:53
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	29/09/2016 11:02



Área de Gobierno de Promoción Económica,
Empleo, Turismo y Movilidad

Ref.: YCG/oaf

Expte.: 3/2016 CASTAÑAS Y GOLOSINAS

Trámite: CONVOCATORIA CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2016-2017

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus intereses.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad,
(Decreto 19957/2015 , de 22 de Junio)
PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones

ANA MARIA ECHEANDÍA MOTA

Q006754ad1031c176c107e029c090c1fk

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=Q006754ad1031c176c107e029c090c1fk>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
YOLANDA CASTELO GONZALEZ	29/09/2016 09:28
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	29/09/2016 09:53
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	29/09/2016 11:02

ANEXO I

Base 1. Objeto.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la **Temporada de Castañas y Navidad 2016-2017**; sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determinan en la normativa vigente de aplicación.

Base 2. NÚMERO DE AUTORIZACIONES

Contará con un máximo de treinta (30) autorizaciones distribuidas de acuerdo a las siguientes ubicaciones:

UBICACIONES	Nº AUTORIZACIONES
Parque San Telmo	12
C/ Lentini (tramo entre c/ Triana y Francisco Gourié)	3
C/Triana esquina c/Torres	1
C/Triana esquina c/Arena	1
C/Triana esquina c/Constantino	1
C/Triana esquina c/Domingo J. Navarro	1
C.C. Las Arenas	2
Avda. Mesa y López nº 11	1
Avda. Mesa y López esquina c/ Galicia	1
Avda. Mesa y López esquina c/ General Vives (Rambla)	1
Zona C.C. Hipercor y C.C. 7Palmas	4
Parque Trini Borrul	2

Solo se autorizará un puesto por solicitante.

La transmisión, revocación y extinción de las autorizaciones reguladas en esta Convocatoria, se realizará por algunas de las causas contenidas en la normativa de aplicación.

En el caso de que el número de solicitudes sea superior al número de vacantes, se constituirá una lista de reserva.

La concesión de autorizaciones queda supeditada al cumplimiento exhaustivo de las bases de esta convocatoria, siendo la Sección de Desarrollo Local y Consumo, la unidad encargada de la supervisión del cumplimiento de las mismas. La licencia será revocada y no podrá ser prorrogada, en caso de incumplimiento de las normas establecidas en esta convocatoria y en la ordenanza de venta ambulante por parte del concesionario.



W006754ad1181c01d9b07e0317090c24a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=W006754ad1181c01d9b07e0317090c24a>

Podrán ser objeto de venta exclusivamente productos como castañas, golosinas, buñuelos, cotillones, turrone artesanos, churros, papas, kebacs, bebidas no alcohólicas, comidas envasadas, palomitas/roscas, globos, juguetes, perritos, algodón de azúcar, creps, almendras garrapiñadas, chocolates y helados. Los productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y presentación de unidades de venta, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, en su caso, debiendo acompañarse del correspondiente registro sanitario.

Base 3.- Adjudicación de los puestos de venta ambulante.

La asignación de los puestos se realizará de acuerdo a las peticiones de los interesados. En caso de que concurran varias solicitudes sobre la misma ubicación, se atenderá al número de registro general de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La totalidad de las unidades vacantes, en la actualidad, asciende a TREINTA (30) unidades destinadas a la venta de productos recogidas en la Base 2 de esta convocatoria.

El tipo de instalación a utilizar y las normas de funcionamiento de la venta ambulante, objeto de esta convocatoria, vienen recogidas en la **Base 10** de esta convocatoria.

Base 4.- Beneficiarios.

Podrán participar en el proceso de selección y resultar adjudicatarios, de las TREINTA (30) unidades, las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y demás normativa comercial, sanitaria y sectorial que le sea de aplicación.

Base 5.- Criterios excluyentes.

Personas físicas o jurídicas cuya actividad no se ajuste al objeto y requisitos de esta convocatoria.

Base 6.- Lugares y plazos de presentación de las solicitudes.

- Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro Municipal General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- El plazo de admisión será de CINCO DÍAS (5) y hasta las 14:00 horas del último día, a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Las Palmas, Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento, www.laspalmasgc.es.
- Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria quedarán invalidadas, siendo que toda persona interesada en solicitar un puesto deberá participar de ordinario en el presente procedimiento.
- Únicamente en el caso de que en el plazo oficial estipulado en esta convocatoria se reciba un número de solicitudes inferior al número de puestos disponibles, se podrá admitir solicitudes



W006754ad1181co1d9b07e0317090c24a

<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=W006754ad1181co1d9b07e0317090c24a>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

presentadas con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión. En este caso, se tendrán en cuenta tantas solicitudes como sean necesarias para alcanzar el número total de puestos ofertado, tomando como criterios el orden de entrada de la solicitud en el Registro Municipal y la adecuación del solicitante a los requisitos de la convocatoria.

Base 7.- Documentación requerida.

A. En el momento de la solicitud, deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud (Anexo II)
- Declaración responsable (Anexo III)
- Fotocopia de D.N.I, C.I.F. ó documento que acredite la personalidad del titular.
- Documentación técnica relativa a las instalaciones del puesto a montar. En caso de la utilización de maquinaria, instalación eléctrica o de gas, fotocopia del certificado acreditativo expedido por técnicos competentes autorizados por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias, acreditando del correcto funcionamiento y boletines de los extintores.

La no presentación de alguno de estos documentos implicará la exclusión del procedimiento.

La documentación señalada en la Declaración Responsable deberá estar en posesión del Comerciante y presentada siempre que le sea requerida.

B. Documentación que debe aportar previa a la entrega de la autorización:

- 1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento.
- 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor. Deberá de estar en posesión del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- 3) Copia contrato suministro eléctrico con empresa suministradora autorizada, así como Certificado de instalación del puesto de venta ambulante elaborado, firmado y presentado por empresa instaladora autorizada ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, si procede.
- 4) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.

La no presentación de alguno de estos documentos implicará la exclusión del procedimiento.

Base 8.- Órgano competente para la instrucción y resolución.

La Sección de Desarrollo Local y Consumo será el órgano competente para la tramitación del procedimiento de adjudicación y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a comprobar la documentación aportada recabando, en su caso, la subsanación de los defectos observados.

Una vez comprobada la documentación requerida, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista provisional de solicitudes excluidas y de solicitudes admitidas, ordenadas atendiendo a la fecha de entrada en Registro General. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas.

Durante la tramitación de este procedimiento se deberán garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones que se otorgue en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, se procederá a resolver las reclamaciones presentadas en su caso y a la publicación de las listas definitivas de solicitudes excluidas y de solicitudes admitidas.

El concejal del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, visto el informe elaborado por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, será el órgano competente para resolver el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta ambulante objeto de esta convocatoria, mediante resolución.

Una vez resuelta la convocatoria y notificada a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se procederá a otorgar las autorizaciones de venta ambulante, las cuales serán entregadas previo pago de las tasas municipales correspondientes, con arreglo a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación.

Base 9.- Tasas.

El importe a abonar en concepto de tasas por ocupación del dominio público será determinado por la Sección de Tributos de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales.

Una vez abonado el recibo, deberá aportarse el resguardo correspondiente en las oficinas de esta unidad administrativa, sitas en la planta séptima del edificio de la Casa del Marino (calle León y Castillo 322, 7ª planta), para proceder a la retirada de la autorización.

Base 10.- Normas de funcionamiento de la venta ambulante.

1) La venta deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables y de fácil transporte que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la Administración Municipal. En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato. Para la venta de artículos de alimentación es



W006754ad1181c01d9b07e0317090c24a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=W006754ad1181c01d9b07e0317090c24a>

OBLIGATORIO cubrir el suelo del espacio ocupado con elementos protectores del pavimento (plástico, moquetas u otras de análogas características), al objeto de garantizar que aquellos alimentos que puedan desprender grasas o restos deterioren el pavimento sobre el que se instala el puesto.

2) Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas. Los productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y presentación de unidades de venta, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, en su caso, debiendo acompañarse del correspondiente registro sanitario.

3) Los comerciantes sólo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.

4) Los titulares de los puestos deberán poseer en todo momento la autorización concedida y colocarla en lugar visible.

El incumplimiento de esta obligación, así como la venta de productos no incluidos en la autorización dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio, todo ello, de la eventual incoación de actuaciones sancionadoras.

5) El comerciante vendrá obligado a informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.

6) En el desarrollo de su actividad mercantil, los comerciantes deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social.

7) Los comerciantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

8) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula, calibrada y verificada por órgano oficial competente, o metro reglamentario.

9) Los comerciantes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como de las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y las que, en su caso, la desarrollen así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.

10) Los comerciantes estarán obligados/as a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.

11) Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- El titular de la autorización.
- Un familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular
- Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.



W006754ad1181c01d9b07e0317090c24a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=W006754ad1181c01d9b07e0317090c24a>

12) Los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- Alguno/a de los socios/as de la misma cuando se hallen incluidos/as en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

13) Todo el personal autorizado en puesto adjudicado deberá cumplir con los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y demás normativa comercial, sanitaria y sectorial que le sea de aplicación.

14) Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.

15) La entrada de vehículos en la zonas autorizadas para la realización de las operaciones de carga y descarga de los productos se realizará en el horario establecido por el Ayuntamiento. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en la zona de venta.

16) Al finalizar el horario de venta autorizado, los comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.

17) Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil con una cobertura al menos de 150.000 euros, al objeto de responder de los daños, deficiencias o cualquier otra responsabilidad que se derive de sus actuaciones.

18) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa, que deberá tener en cuenta los diferentes intereses en conflicto.

19) Queda prohibido dividir o arrendar el puesto.

20) Las fechas de venta estarán comprendidas entre el 1 de noviembre de 2016 y 15 de enero de 2017, siendo los horarios establecidos para la venta ambulante de forma generalizada de 10:00h a 22:00h. El horario establecido para la Noche de Reyes, del 5 al 6 de enero de 2017, será desde las 0:00h hasta las 04:00h. Estas fechas y horarios estarán sujetos a previa autorización por parte del distrito correspondiente.

21) La concesión de la autorización obliga al pago de las tasas correspondientes.

22) El incumplimiento de estas normas será motivo suficiente para proceder a la retirada inmediata de la autorización y cierre posterior del puesto.

23) Cuando por causas sobrevenidas de fuerza mayor o por motivos de seguridad y orden público se requiera por la Policía Local, Servicio de Protección Civil, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento o Alcaldía, deberá procederse a la retirada inmediata de la instalación autorizada.

24) El personal municipal y la Policía Local controlarán puntualmente el cumplimiento escrupuloso de todo lo que antecede, de tal manera que el incumplimiento de las referidas normas por parte del titular de la autorización implicará la revocación inmediata de la autorización, así como el inmediato desalojo del puesto.

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO

Ref: YCG/oaf

Trámite: Informe Técnico

- 25) La recepción de este documento implica la aceptación de todas las disposiciones contenidas en el mismo, así como de la normativa de aplicación.
- 26) Los vendedores de productos destinados a la alimentación humana deberán disponer de la formación correspondiente Manipulación de Alimentos.
- 27) La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 08:30 y 10:00 horas, prohibiéndose a partir de este horario efectuar tales operaciones. La retirada de los puestos se realizará una vez finalizado el horario de venta, no pudiendo superar esta actividad las 23:00 horas, en horario general, y las 05:00h en la Noche de Reyes. No obstante, por resolución del órgano municipal competente podrán fijarse horarios diferentes a los establecidos cuando circunstancias de interés general así lo aconsejen.
- 28) El beneficiario deberá proporcionar todos los servicios, suministros, instalaciones, equipos y personal necesario para el correcto funcionamiento general del puesto, haciéndose cargo de todos los gastos derivados de la instalación del puesto.
- 29) El coste de las infraestructuras deberá ser asumido por el titular autorizado.
- 30) En aquellos supuestos puntuales que, por causas justificadas, no se vaya a realizar el montaje del puesto, será OBLIGATORIA su comunicación a la Sección de Desarrollo Local y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante los medios dispuestos a tal efecto.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA LA VENTA AMBULANTE EN LA CONVOCATORIA DE CASTAÑAS Y GOLOSINAS DE NAVIDAD 2016-2017

Nombre: _____

Apellidos: _____

Razón social (en su caso): _____

NIF/CIF o documento acreditativo análogo expedido al prestador en un estado miembro de la Unión Europea o TIE y visado de trabajo en caso de residentes procedentes de países extracomunitarios:

Dirección: _____

Localidad _____ CP _____

Tfno.: _____

Fax: _____

E-mail: _____ a efectos de notificaciones.

En el caso de personas físicas, persona o personas que colaborarán con el titular en el ejercicio de venta ambulante y su relación con el titular (nombre, apellidos, NIF/CIF o equivalente):

DATOS DEL PERSONAL AUTORIZADO DISTINTO DEL TITULAR (nombre, apellidos, NIF/CIF o equivalente):

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MERCANCIA:

SUPERFICIE DEL PUESTO:

Nº DE MATRICULA DEL VEHÍCULO:

SOLICITO autorización para venta ambulante en la CONVOCATORIA DE CASTAÑAS Y GOLOSINAS DE NAVIDAD 2016-2017 que se celebrará durante las fechas del 1 de noviembre de 2016 hasta el 15 de enero de 2017 en las ubicaciones recogidas en la presente convocatoria, en horario de venta indicado en la Base 10 de la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO

Ref: YCG/oaf

Trámite: Informe Técnico

UBICACIÓN SOLICITADA:

Solo se autorizará un puesto por solicitante.

UBICACIÓN SOLICITADA	
Parque San Telmo	
C/ Lentini (tramo entre c/ Triana y Francisco Gourié	
C/Triana esquina c/Torres	
C/Triana esquina c/Arena	
C/Triana esquina c/Constantino	
C/Triana esquina c/Domingo J. Navarro	
C.C. Las Arenas	
Avda. Mesa y López nº 11	
Avda. Mesa y López esquina c/ Galicia	
Avda. Mesa y López esquina c/ General Vives (Rambla)	
Zona C.C. Hipercor y C.C. 7Palmas	
Parque Trini Borrul	

L006754ad1291c013a707e022b090c24w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=L006754ad1291c013a707e022b090c24w>

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ mayor de edad, con
DNI/NIE _____, con _____ domicilio _____ en
_____ en nombre propio,
comparezco y DECLARO, bajo mi responsabilidad

1. Conocer y aceptar el contenido de las bases reguladoras de la Convocatoria pública de Castañas y Golosinas de Navidad 2016-2017 para la adjudicación de puestos de venta ambulante.
2. Cumplir los requisitos establecidos para la venta ambulante en esta convocatoria y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de venta ambulante o no sedentaria.
3. Estar en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad y cumplir durante todo el período en el que tenga vigencia la autorización concedida los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria y en concreto:
 - a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas o el equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - b) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
 - c) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social. En caso de prestadores procedentes de terceros países, cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 - d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados así como estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos por las personas que vayan a manipular los productos en el caso de venta de productos para la alimentación humana.
 - e) Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil, con cobertura de al menos 600.000€, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
4. Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad del comercio ambulante y no haber sido sancionado por resolución firme por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO

Ref: YCG/oaf

Trámite: Informe Técnico

5. Que conoce la obligación de hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.
6. En su caso, que además del titular, atienden el puesto de venta un familiar de primero o segundo grado por consanguinidad o afinidad, el cónyuge, un socio o un trabajador por cuenta del titular, estando en estos dos últimos casos incluidos en el régimen correspondiente de la Seguridad Social
7. Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales, autoriza a esta Administración a la comprobación telemática con otras administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.
8. Que consiente/autoriza la utilización de medios electrónicos para las comunicaciones municipales a través de la siguiente dirección de correo electrónico:
9. Que la dirección donde se atenderán las reclamaciones, en su caso, de las personas consumidoras es la siguiente:.....

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que “La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2016.

Fdo.: _____